



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

29 MAR 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0262

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldico N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.602-2 y doña **LORENA ELENA MIERE PARRA**, RUT N° ~~05.010.310-0~~, nacida el ~~15 de junio de 1977~~, con domicilio en ~~... Poblado ...~~, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2° del Contrato Individual de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.- Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° **112351005**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **LORENA ELENA MIERE PARRA**, RUT N° **111111110**, nacida el **12 de diciembre de 1977**, con domicilio en **Villa Capilhue Paseo 12, Capilhue N° 12**, comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones como auxiliar de Servicios Menores, de preferencia en el Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870, de esta ciudad o en cualquier otro Establecimiento Educativo dependiente de la I. Municipalidad de Trehuaco. Además a realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley o el Reglamento Interno del DAEM. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

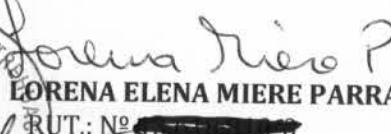
ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que le sean asignadas por su superior, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

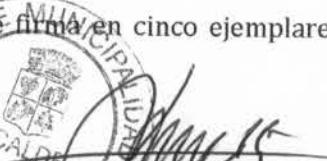
ARTÍCULO 4º: El empleador se compromete a otorgar a la Trabajadora seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 5º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 6º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.


I. MUNICIPALIDAD DE T
LORENA ELENA MIERE PARRA
RUT.: N° **[REDACTED]**



I. MUNICIPALIDAD DE T
RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE
